# Carátula Versión Pública



# I.- Nombre del área que clasifica :

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima

## II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-01-007 Solicitud de prórroga del permiso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio No. 0777/20

# III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a los datos personales , domicilio, OCR de la credencial de elector, en la página 1 de 2

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

#### V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal\* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 0288/2024 Virina de Colombiental y Recursos Naturales.

M. en C. Pablo Zamorano de Haro

DELEGACIÓN FEDERAL

VI.- Fecha, número e hipervínció al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

16 de Abril de 2021, Acta-02-2021-SIPOT-IT-FXXVII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA 02 2021 SIPOT 1T FXXVII.pdf





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO <u>DECOL-016/15</u>
EXPEDIENTE: PARAÍSO (5)
VIGENCIA: 05 DE ABRIL DE 2021
BITÁCORA: 06/K0-0103/03/20
NÚMERO DE CONTROL: 0777-20.

Colima, Col., a 20 de marzo del 2020

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE <u>ARMERÍA</u>, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE LA <u>C. ENRIQUETA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ</u> EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

### CONSIDERANDO

I.- Que con **No. de control 1088/19** de fecha **09 de abril del 2019** la Oficina de Representación en Colima, otorgó en favor de la <u>C. Enriqueta González Gutiérrez</u> la última prórroga del permiso transitorio <u>DFCOL-016/15</u>, respecto de una superficie de <u>141.20 m²</u> ubicada en <u>playa El Paraíso, frente al lote 05, manzana 01, sección Ola Verde, en el municipio de Armería del Estado de Colima para la "instalación de 20 sombrillas para renta y servicio de restaurante con <u>4</u> sillas y 1 mesa de madera cada una", con las siguientes coordenadas:</u>

X	Υ
606,237.50	2`087,259.40
606,247.30	2`087,251.65
606,258.70	2`087,268.07
606,248.90	2`087,275.82

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha <u>06 de marzo del 2020</u> presentada por la <u>C. Enriqueta González Gutiérrez</u> ante la Oficina de Representación, solicita nueva prórroga del permiso transitorio <u>DFCOL-016/15.</u>

III.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la

Así mismo, se

considera como domicilio para los mismos efectos el lugar materia del presente permiso.

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en

zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Que "EL PERMISIONARIO" cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-016/15**, **"El PERMISIONARIO"** ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col. Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat

単独では必然でありの利用ないとまなる。同時のような名かのの世間のの名をあるではなるようなどのである。







## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN **AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES**

PERMISO TRANSITORIO DECOL-016/15 **EXPEDIENTE: PARAÍSO (5)** VIGENCIA: 05 DE ABRIL DE 2021 BITÁCORA: 06/K0-0103/03/20 **NÚMERO DE CONTROL: 0777-20.** 

Colima, Col., a 20 de marzo del 2020

#### RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL-016/15, por un plazo de un año, que se contará a partir del día 06 de abril del 2020 al 05 de abril del 2021.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL-DIE/15, por lo que "EL PERMISIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio transitorio.

TERCERO.- El presente permiso se resuelve en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al

CUARTO.- Permitir y brindar el apoyo necesario para que la Secretaría realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbo y distancias del polígono permisionado.

OUINTO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. SEXTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

SEPTIMO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición, en función de lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la zona permisionada como: agresiones física o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercer a otras autoridades.

OCTAVO.- De acuerdo a los criterios de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, una vez entregado el permiso se deberá identificar con el color AZUL REY las sombrillas y conservar en óptimas condiciones de higiene el área permisionada y el mobiliario.

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

**Atentamente** 

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Rec Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en su titular de la Delegación Federal\* de la SEMARNAT en e designación, mediante ofidio No. 01239, firma el Subde

Innovación

Permisionaria:

Lic. Carlos Manuel Alcaraz MendozaELEGACIÓN FEDERAL

ESTADO DE COLIMA
"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Clasificación Archivística: 126.235.715.5/2018

18/03/21